

DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 09 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

13º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE 2025-2026", EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES.
(Expte. MOAD 2026/PES_01/002739.

El Sr. Vicepresidente Tercero, y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, formula la siguiente Propuesta de la Delegación de Igualdad y Corresponsabilidad, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"VISTA la Orden de 5 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de la Línea 3 de subvenciones dirigidas a entidades locales para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

VISTA la Resolución de fecha 27 de noviembre de 2025 de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Granada para la ejecución del proyecto "Granada, una provincia corresponsable 2025-2026", una subvención por importe de 1.005.284,33 euros, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

CONSIDERANDO que el Plan Corresponsables constituye una política pública orientada a garantizar el derecho al cuidado desde la perspectiva de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, promoviendo la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad en el ámbito familiar y social.

CONSIDERANDO que corresponde a la Diputación Provincial de Granada articular la distribución de los fondos concedidos entre los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de menos de 20.000 habitantes de la provincia, mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

CONSIDERANDO que la convocatoria prevé expresamente la posibilidad de subcontratación de hasta el 100% de la actividad subvencionada por parte de las entidades locales beneficiarias, de

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	1/31



conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento y la normativa de contratación pública aplicable.

VISTO el informe jurídico emitido.

VISTOS los documentos contables de retención de crédito (RC) incorporados al expediente, acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo al proyecto de gasto con financiación afectada 2026/3/CORIG/1, aplicación presupuestaria 221 23142 46200 – Subvenciones a Ayuntamientos.

VISTA la conformidad de la Intervención Provincial.

En virtud de la delegación de competencias conferida por la Presidencia mediante Resolución nº 7296, de 27 de noviembre de 2025, PROPONGO a la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada, asistida por la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO: APROBAR la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la cooperación económica con los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Granada, para el desarrollo del proyecto **“Granada, una provincia corresponsable 2025-2026”**, en el marco del Plan Corresponsables.

Dicha convocatoria se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la normativa reguladora de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el siguiente detalle:

Finalidad: 5 (Servicios Sociales y promoción social)

Tipo de beneficiario: Entidades locales

Momento de justificación: Justificación previa al pago (régimen pospagable), con fecha límite 15 de septiembre de 2026


Periodo de ejecución: Del 10 de octubre de 2025 al 31 de agosto de 2026

Impacto de género: Positivo

Actividad económica: 88.91 Actividades de cuidado diurno de niños

SEGUNDO: APROBAR el gasto vinculado a dicha convocatoria por importe total de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.148.896,37 €), con cargo al proyecto de gasto con financiación afectada 2026/3/CORIG/1, aplicación presupuestaria 221 23142 46200 – Subvenciones a Ayuntamientos, del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada, financiado en un 87,5% por la Junta de Andalucía y en un 12,5% por aportación propia de la Diputación, conforme a los documentos contables de retención de crédito (RC) obrantes en el expediente.

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	2/31





TERCERO: DISPONER la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a la normativa vigente.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO "GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE 2025-2026"

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 3. PRESUPUESTO TOTAL, DISTRIBUCIÓN, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y REDISTRIBUCIÓN

ARTÍCULO 4. ENTIDADES BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 5. DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ARTÍCULO 6. SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ARTÍCULO 7. ÓRGANOS COMPETENTES

ARTÍCULO 8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 9. ACTUACIONES FINANCIABLES, SUBCONTRATACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 10. GASTOS SUBVENCIONABLES

ARTÍCULO 11. JUSTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGO

ARTÍCULO 12. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

ARTÍCULO 14. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

ARTÍCULO 15. PROTECCIÓN DE MENORES

ARTÍCULO 16. PUBLICIDAD DEL PLAN CORRESPONSABLES Y DEL PROYECTO

ARTÍCULO 17. ANEXOS

ANEXO I: DISTRIBUCIÓN DE LAS CUANTÍAS ENTRE LAS ENTIDADES LOCALES.

ANEXO II: SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL

ANEXO III: MEMORIA DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL

ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ENTIDAD LOCAL

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de **conurrencia no competitiva**, destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Granada para el desarrollo de actuaciones en materia de conciliación y corresponsabilidad, en el marco del proyecto **"Granada, una provincia corresponsable 2025-2026"**, financiado por la Junta de Andalucía al amparo de la Orden de 5 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de la Línea 3 de subvenciones

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	3/31



dirigidas a entidades locales para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

2. La presente convocatoria se financia con cargo a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Granada mediante Resolución de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, por importe de **1.005.284,33 euros**, destinada a la ejecución del citado proyecto durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

3. Las actuaciones subvencionables deberán orientarse a la consecución de los fines previstos en la Orden de 5 de agosto de 2025 y en el Plan Corresponsables, y en particular:

a) Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad, desde un enfoque de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

b) Impulsar la corresponsabilidad en el ámbito familiar y social, promoviendo un reparto equilibrado de las responsabilidades de cuidado.

c) Fomentar la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados, contribuyendo a su profesionalización.

d) Dignificar y, en su caso, facilitar la acreditación de la experiencia profesional en cuidados no formales.

4. Las actuaciones desarrolladas al amparo de esta convocatoria contribuirán a la consolidación de políticas públicas en el sector de los cuidados, al avance en la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y al apoyo a las familias que precisen recursos de cuidado para menores de hasta 16 años, prestando especial atención a los municipios del medio rural de la provincia y a la lucha contra la despoblación.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

a) La Orden de 5 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de la Línea 3 de subvenciones dirigidas a entidades locales para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

b) La Resolución de fecha 27 de noviembre de 2025 de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Granada para la ejecución del proyecto "Granada, una provincia corresponsable 2025-2026".

c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

e) El Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

h) El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	4/31





- i) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - j) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - k) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
 - l) La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - m) Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
 - n) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada vigentes en el ejercicio correspondiente.
 - ñ) La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación Provincial de Granada.
- Supletoriamente, serán de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

ARTÍCULO 3. PRESUPUESTO TOTAL, DISTRIBUCIÓN, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y REDISTRIBUCIÓN

1. El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria asciende a **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.148.896,37 €)**, correspondiente a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Granada en el marco del Plan Corresponsables para la ejecución del proyecto "Granada, una provincia corresponsable 2025-2026", JUNTO A La financiación de dicho presupuesto se integra por:
 - a) La subvención concedida por la Junta de Andalucía a la Diputación Provincial de Granada en el marco del Plan Corresponsables, por importe de **1.005.284,33 €**, equivalente al 87,5% del presupuesto total del proyecto.
 - b) La aportación propia de la Diputación Provincial de Granada, por importe de **143.612,04 €**, equivalente al 12,5% restante.
2. El citado importe se imputará al proyecto de gasto con financiación afectada **2026/3/CORIG/1**, aplicación presupuestaria **221 23142 46200 - Subvenciones a Ayuntamientos**, del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada.
3. El crédito disponible se distribuirá previamente entre las entidades locales beneficiarias conforme a los criterios objetivos establecidos en la presente convocatoria, asignándose a cada entidad una cuantía máxima inicial.
4. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de **conurrencia no competitiva**, atendiendo al orden de presentación de solicitudes completas y hasta el límite de la cuantía máxima asignada a cada entidad y del crédito total disponible.
5. El crédito consignado para esta convocatoria no tendrá carácter ampliable.

Periodista Barrios Talavera, 1 - 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	5/31



6. El abono de la subvención se realizará una vez justificada correctamente la actuación subvencionada, no previéndose pagos anticipados.
7. En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, alguna entidad local no presente solicitud, renuncie a la participación en la convocatoria o solicite una cuantía inferior a la asignada conforme a la distribución previa del crédito, el importe sobrante podrá ser redistribuido entre aquellas entidades solicitantes que hayan manifestado expresamente en su solicitud la aceptación de una posible ampliación de la cuantía inicialmente prevista.

La redistribución se efectuará en el momento de dictarse la resolución de concesión, mediante el incremento de la subvención inicialmente asignada a las entidades que hubieran aceptado dicha posibilidad.

El importe finalmente concedido no podrá superar el coste total de la actuación solicitada ni el límite del crédito total disponible, quedando la cuantía ampliada sujeta a las mismas condiciones de ejecución y justificación previstas en la presente convocatoria.

En ningún caso será necesaria la presentación de nueva solicitud para la aplicación de la redistribución.

8. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, siempre que no se supere el coste total de la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe concedido, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 4. ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Tendrán la condición de entidades beneficiarias de la presente convocatoria los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas (ELA) de la provincia de Granada cuya población sea inferior a 20.000 habitantes y en cuyo ámbito territorial existan menores de hasta 16 años de edad empadronados.
2. A efectos de determinar:
 - La población oficial de cada entidad local, y
 - El número de menores de hasta 16 años de edad empadronados,
 se tomarán como referencia los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) correspondientes al Padrón Municipal de Habitantes vigentes a la fecha que se determine en el Anexo I de la presente convocatoria.
3. En el caso de las Entidades Locales Autónomas (ELA), el número de menores de hasta 16 años se estimará proporcionalmente en función de:
 - El número total de menores de hasta 16 años empadronados en el municipio matriz.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	6/31



- La población total del municipio.
- La población correspondiente a la ELA.

Dicho cálculo tendrá carácter estimativo y se reflejará en el Anexo I de la convocatoria, donde se detallarán las entidades beneficiarias y la cuantía máxima inicialmente asignada a cada una de ellas.

4. La relación completa de entidades beneficiarias y la distribución inicial del crédito se recoge en el **Anexo I**, que forma parte integrante de la presente convocatoria.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dada la naturaleza pública de las entidades beneficiarias, no será exigible la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social para obtener la condición de beneficiaria.

ARTÍCULO 5. DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La gestión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se realizará de acuerdo con los siguientes principios:
 - a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
 - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
2. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, al resultar suficiente el crédito consignado para atender a las entidades beneficiarias definidas en el artículo 4, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se establecerá orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.

5.1. Distribución del presupuesto total

La determinación de la cuantía máxima inicial asignada a cada Entidad Local se realizará conforme a los siguientes criterios objetivos:

1. A cada Entidad Local beneficiaria se le asignará un importe fijo de **5.000 euros**.
2. Se asignará una cuantía adicional directamente proporcional al número de menores de hasta 16 años de edad empadronados, conforme a los datos indicados en el artículo 4.

La aplicación de estos criterios permite la distribución del presupuesto total consignado en el artículo 3 entre todas las entidades beneficiarias.

El detalle de la distribución inicial estimada se recoge en el **Anexo I** de la presente convocatoria.

El Anexo I tiene carácter meramente informativo y no genera derecho alguno a favor de las Entidades Locales hasta que se dicte la correspondiente resolución de concesión.

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	7/31





5.2. Redistribución de crédito en el momento de la concesión

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si alguna entidad local no presentara solicitud, renunciara a la subvención o solicitara una cuantía inferior a la asignada inicialmente, el crédito sobrante podrá ser redistribuido en el momento de dictarse la resolución de concesión.

La redistribución se efectuará entre aquellas entidades solicitantes que, en su solicitud, hayan manifestado expresamente su aceptación a la ampliación de la cuantía inicialmente asignada.

El incremento que, en su caso, se acuerde:

- a) No podrá superar el coste total de la actuación solicitada por la entidad.
- b) No podrá exceder el límite del crédito total disponible.
- c) Quedará sometido a las mismas condiciones de ejecución y justificación previstas en la convocatoria.

La redistribución se acordará en la misma resolución de concesión, sin necesidad de nueva convocatoria ni de presentación de nueva solicitud.

5.3. Límite máximo del importe de la subvención

En ningún caso la aportación económica concedida al amparo de esta convocatoria podrá superar el importe de los gastos totales estimados por la Entidad Local en su solicitud.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

La entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad. En ningún caso el importe concedido podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste total de la actividad subvencionada. En tal supuesto, procederá el reintegro del exceso obtenido, junto con los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 6. SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

6.1. Presentación de solicitudes

Las Entidades Locales deberán presentar el modelo normalizado **Anexo II – Solicitud y aceptación de la subvención**, debidamente firmado electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	8/31



La solicitud se presentará exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada, en el catálogo de TRÁMITES denominado "Ayudas y Subvenciones", carpeta "Plan Corresponsables".

La presentación electrónica generará un expediente único en la sede electrónica, que quedará depositado en la carpeta electrónica de la Entidad Local y al que se incorporará toda la documentación relativa al procedimiento hasta la finalización del mismo.

6.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo al orden de presentación de solicitudes completas.

6.3. Contenido de la solicitud

La solicitud incluirá:

- La aceptación expresa de las bases reguladoras de la convocatoria.
- La cuantía total del proyecto y el importe solicitado.
- La declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos.
- La manifestación expresa sobre la aceptación o no de una posible ampliación de la cuantía inicialmente asignada, en caso de redistribución del crédito disponible conforme a lo previsto en el artículo 5.

Todos estos puntos se recogen en ANEXO II

La presentación de la solicitud implicará:

- La aceptación íntegra de la convocatoria.
- La autorización a la Diputación Provincial de Granada para el tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

6.4. Subsanación

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañara de la documentación exigida, se requerirá a la Entidad Local para que subsane en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	9/31




ARTÍCULO 7. ÓRGANOS COMPETENTES

1. Los órganos competentes en la presente convocatoria serán:
 - **Órgano concedente:** La Presidencia de la Diputación Provincial de Granada, asistida por la Junta de Gobierno.
 - **Órgano instructor:** La Diputada Delegada de la Delegación de Igualdad y Corresponsabilidad.
2. Se constituirá una Comisión Técnica compuesta por:
 - La Jefatura del Servicio competente en materia de Igualdad o persona en quien delegue, que la presidirá.
 - Dos técnicas/os del área de Igualdad, uno/a de los cuales ejercerá las funciones de Secretaría.
3. La Comisión Técnica adoptará sus acuerdos por mayoría simple de las personas asistentes. Sus miembros deberán abstenerse y podrán ser recusados en los términos previstos en la normativa vigente.
4. Podrá incorporarse a las reuniones personal técnico especializado o cualquier otro personal funcionario de la Diputación Provincial de Granada que sea requerido, con voz pero sin voto.
5. La Comisión Técnica tendrá como funciones:
 - Examinar las solicitudes presentadas.
 - Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
 - Aplicar los criterios de distribución previstos en el artículo 5.
 - Elevar informe al órgano instructor para la formulación de la propuesta de resolución.
6. En lo no previsto expresamente en estas bases, el funcionamiento de la Comisión Técnica se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ARTÍCULO 8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el trámite de subsanación, la Comisión Técnica examinará las solicitudes admitidas y emitirá informe en el que se concrete:
 - La relación de entidades solicitantes que cumplen los requisitos.

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	10/31



- La cuantía inicial que corresponde a cada entidad conforme al artículo 5.
 - En su caso, la redistribución del crédito sobrante entre las entidades que hayan aceptado expresamente la ampliación de la cuantía.
3. A la vista del informe de la Comisión Técnica, el órgano instructor formulará propuesta de resolución al órgano concedente, que deberá expresar:
- La relación de entidades beneficiarias.
 - La cuantía individual concedida a cada una.
 - La desestimación expresa de las solicitudes que no cumplan los requisitos.
4. La resolución será dictada por el órgano concedente y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación.
5. El Anexo I y las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de las entidades propuestas mientras no se haya dictado y publicado la resolución definitiva de concesión.
6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
7. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.
8. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prescinde del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni tenerse en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

ARTÍCULO 9. ACTUACIONES FINANCIABLES, SUBCONTRATACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1 Actuaciones financiables

Las actuaciones subvencionables deberán enmarcarse en las tipologías previstas en el Plan Corresponsables y, en particular, en las siguientes:

1. **Servicios de cuidado profesional** dirigidos a familias con hijas e hijos de hasta dieciséis años de edad, que podrán prestarse:
 - a) En el domicilio familiar, durante un número determinado de horas semanales.
 - b) En dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto (centros educativos, centros municipales, instalaciones deportivas u otros espacios adecuados).

En todo caso, deberán garantizarse condiciones laborales dignas y el cumplimiento de la normativa vigente.

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	11/31



2. **Creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados**, fomentando la contratación de personas con perfiles profesionales adecuados, tales como:
- Técnico/a Superior en Educación Infantil.
 - Técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turística.
 - Técnico/a Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
 - Técnico/a Superior en Integración Social.
 - Monitor/a de ocio y tiempo libre.
 - Auxiliar de Educación Infantil o Jardín de Infancia.

Las actuaciones deberán destinarse prioritariamente a:

- Familias monoparentales.
- Víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer.
- Mujeres en situación de desempleo de larga duración.
- Mujeres mayores de 45 años.
- Unidades familiares con especiales cargas de cuidado.

En los procesos de acceso a los programas deberá tenerse en cuenta el nivel de renta y las cargas familiares.

9.2 Subcontratación

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento.

La subcontratación deberá respetar en todo caso:

- Los principios de publicidad y concurrencia cuando proceda.
- La normativa de contratación pública aplicable a las entidades locales.
- Las condiciones laborales exigidas en el marco del Plan Corresponsables.

9.3 Plazo de ejecución


El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el **10 de octubre de 2025 y el 31 de agosto de 2026**, ambos inclusive.

Únicamente serán subvencionables los gastos efectivamente realizados y pagados dentro de dicho periodo.

ARTÍCULO 10. GASTOS SUBVENCIONABLES

10.1 Periodo subvencionable

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	12/31





Serán subvencionables los gastos efectuados y pagados entre el **10 de octubre de 2025 y el 31 de agosto de 2026**, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

10.2 Categorías de gasto

Se considerarán subvencionables:

1. Gastos de personal (hasta el 90% de la subvención)

Incluye:

- Retribuciones del personal necesario para el desarrollo del proyecto.
- Cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad.
- Arrendamientos de servicios.

Las retribuciones no podrán superar las previstas en el convenio colectivo de aplicación.

2. Gastos corrientes

- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del coste total del proyecto en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.
- Suministros.
- Correos y mensajería.
- Alimentos.
- Material fungible y de reprografía.
- Gastos de la ampliación de un servicio de comedor, siempre que sea un gasto accesorio a los objetivos concretos del Plan.
- Limpieza y seguridad.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	13/31



- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.

Los servicios de cuidado profesional que no se realicen a domicilio deberán llevarse a cabo preferentemente en espacios públicos. No obstante, en el caso de que la entidad solicitante por motivos suficientemente justificados no tenga disponibilidad de dichos espacios convenientemente habilitados, se solicita mediante la presente la autorización expresa para ejecutar los servicios de cuidado profesional en lugares privados en los que se garantice la idoneidad y aptitud para poder llevar a cabo las actividades correspondientes.

Se podrán compensar gastos sin necesidad de autorización previa, **hasta un máximo de un 20%**, entre las categorías de gastos de personal y de gastos corrientes, no admitiéndose en ningún caso, una compensación mayor de ese margen establecido.

No serán subvencionables:

- Gastos de comidas del servicio ordinario de comedor
- La adquisición de equipamiento u otros gastos de inversión que tengan el carácter de inventariables.
- Los relacionados con recursos de atención especializada a personas con discapacidad usuarias de los proyectos, tales como contratación de personal especializado, adaptación de instalaciones o el alquiler de espacios habilitados para personas con necesidades educativas especiales.
- Las prestaciones económicas y/o subvenciones directas a personas y/o familias.
- Deducciones fiscales, becas y gastos de matrícula en escuelas infantiles y/o guarderías.
- Dotación de personal de centros de Educación Infantil.

ARTÍCULO 11. JUSTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGO


11.1 Justificación

La justificación de la subvención deberá presentarse hasta el **15 de septiembre de 2026**.

La entidad beneficiaria deberá acreditar:

- La realización de la actividad.
- El cumplimiento de la finalidad.
- El gasto efectivamente realizado y pagado.

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	14/31



La forma de justificación se determinará en la convocatoria (cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto).

11.2 Régimen de pago

El abono de la subvención se realizará con carácter **pospagable**, una vez comprobada y aprobada la justificación presentada por la entidad beneficiaria.

No se prevén pagos anticipados ni a cuenta.

ARTÍCULO 12. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

12.1 Plazo de justificación

El plazo máximo para justificar la total ejecución de la actuación subvencionada finalizará el **15 de septiembre de 2026**.

Las entidades beneficiarias podrán presentar la justificación en cualquier momento una vez realizada y pagada la totalidad del gasto subvencionado, sin necesidad de esperar a la finalización del plazo de ejecución.

No se prevé ampliación del plazo de justificación, salvo que concurra causa debidamente justificada y se acuerde motivadamente por el órgano competente, siempre que dicha ampliación resulte compatible con los plazos establecidos por la Administración concedente de la financiación.

12.2 Forma de justificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, se establece el sistema de **cuenta justificativa simplificada**.


La justificación se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Anexo III – Memoria del proyecto de actuaciones

En la que se justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los siguientes términos conforme al ANEXO III.

- 1.- Localización territorial.
- 2.- Denominación del proyecto.
- 3.- Colectivo objeto de atención.
- 4.- Periodo de ejecución de las actuaciones.
- 5.- Actividades realizadas: descripción.
- 6.- Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	15/31



descripción del concepto, indicando las contrataciones de personal y perfiles profesionales en su caso.

7.- Resultados obtenidos en función de los objetivos.

8.- En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

9.- Publicidad realizada.

10.- Ficha de datos de impacto.

b) Anexo IV – Cuenta justificativa, según el modelo previsto.

Deberá contener:

1. Una relación clasificada de los gastos realizados y pagados, con identificación del acreedor, concepto, importe y fecha de pago, así como el porcentaje correspondiente a cada tipo de gasto.
2. Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
3. Relación de las contrataciones efectuadas, indicando los perfiles profesionales correspondientes.

La cuenta justificativa deberá estar suscrita por la persona titular de la Alcaldía o Presidencia de la entidad, así como por la persona titular de la Secretaría-Intervención o Intervención, según proceda.

En el caso de las Entidades Locales Autónomas, la documentación deberá ser formalizada por sus responsables políticos y técnicos competentes.

12.3 Documentación a disposición de la Diputación

Las entidades beneficiarias deberán conservar y mantener a disposición de la Diputación Provincial de Granada:

- Contratos formalizados.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- Expedientes de selección de las personas beneficiarias del servicio.
- Justificantes originales de gasto y pago.

No será necesario aportar dicha documentación junto con la cuenta justificativa, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente.

12.4 Presentación electrónica

La justificación deberá presentarse electrónicamente en el mismo expediente en el que se presentó la solicitud inicial.

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	16/31



ARTÍCULO 13. REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 42 D de las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Circular relativa a la rendición de información sobre devoluciones y reintegros a la BDNS aprobada por Resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio de 12 de junio de 2017 en lo que resulte de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del RLGS, la entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, sin el previo requerimiento de la Administración, mediante el abono en la cuenta: ES20 3023 0180 5251 0940 1108, indicando el concepto: Devolución voluntaria Subvención Corresponsables 2025 y municipio.

Procederá la nulidad o anulabilidad de la concesión en los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos relacionados en el artículo 37 de la misma norma.

De conformidad con lo establecido en el art. 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención concedida quedará fijada como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada. Por lo tanto, quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad y sin perjuicio de otras causas que puedan dar lugar a un reintegro de conformidad con lo establecido en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En particular, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, cuando supere el coste total de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución y, en su caso, al reintegro del exceso percibido, junto con los intereses de demora correspondientes.

ARTÍCULO 14. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria, se informa que los datos personales obtenidos serán incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas Económicas a Ayuntamientos" de la Diputación de Granada, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud, cuyo tratamiento será conforme a la normativa de protección de datos vigente, y no se

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	17/31





cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los datos personales necesarios para la tramitación de las subvenciones son los siguientes:

- Denominación de la Entidad Local, datos personales identificativos de Alcalde/esa/Presidente/a y de Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a del/de la Ayuntamiento/ELA.
- Datos de la persona técnica responsable de la ejecución del proyecto.
- Datos personales identificativos de terceros contenidos en la cuenta justificativa de la Entidad Local.

Las personas cuyos datos son objeto de tratamiento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad y Corresponsabilidad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico igualdadycorresponsabilidad@dipgra.es. Si no se ha atendido adecuadamente por parte del responsable del tratamiento la solicitud de ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos podrá la persona afectada dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Granada, dpd@dipgra.es.

De conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y la Orden de 1 de agosto de 2019, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía es la autoridad independiente de control en materia de protección de datos y entre sus atribuciones se incluye la de desempeñar las funciones previstas en la legislación sobre protección de datos.

Si ejercitado alguno de los derechos, no se obtuviera respuesta en plazo o se estuviera en desacuerdo con la misma o se considera vulnerado su derecho a la protección de datos personales, la persona afectada podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

ARTÍCULO 15. PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD

En cumplimiento del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberá requerirse al personal que participe en la ejecución de las actuaciones derivadas de la presente subvención que aporte certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	18/31





ARTÍCULO 16. PUBLICIDAD DEL PLAN CORRESPONSABLES Y DEL PROYECTO DE ACTUACIONES

El Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, regula en su artículo 31 la publicidad de las subvenciones por parte del beneficiario para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del Programa.

Las Entidades Públicas Locales de la provincia de Granada beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración de la Diputación de Granada en las actividades o actuaciones objeto de la subvención.

Además, la entidad local queda obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables. Ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a esta subvención, incluyendo la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y el material que se utilice para la difusión de los mismos (memorias, publicaciones, páginas web, anuncios u otros medios). Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

ARTÍCULO 17. ANEXOS.

ANEXO I: DISTRIBUCIÓN DE LAS CUANTÍAS ENTRE LAS ENTIDADES LOCALES.

ENTIDAD LOCAL	De 0 a 16 años	Reparto 1.032.000 € fijo	% 0 a 16	Reparto resto en función %	Total municipio
Agrón	34	5.000,00 €	0,05	158,46	5.158,46
Alamedilla	41	5.000,00 €	0,06	191,08	5.191,08
Albolote	3.114	5.000,00 €	4,78	14.512,98	19.512,98
Albondón	62	5.000,00 €	0,10	288,95	5.288,95
Albuñán	36	5.000,00 €	0,06	167,78	5.167,78
Albuñol	1.166	5.000,00 €	1,79	5.434,21	10.434,21
Albuñuelas	55	5.000,00 €	0,08	256,33	5.256,33
Aldeire	65	5.000,00 €	0,10	302,94	5.302,94
Alfacar	795	5.000,00 €	1,22	3.705,14	8.705,14
Algarinejo	228	5.000,00 €	0,35	1.062,61	6.062,61
Alhama de Granada	586	5.000,00 €	0,90	2.731,09	7.731,09
Alhendín	1.985	5.000,00 €	3,04	9.251,21	14.251,21
Alicún de Ortega	43	5.000,00 €	0,07	200,40	5.200,40
Almegíjar	20	5.000,00 €	0,03	93,21	5.093,21
Alpujarra de la Sierra	50	5.000,00 €	0,08	233,03	5.233,03
Alquife	47	5.000,00 €	0,07	219,05	5.219,05
Arenas del Rey	49	5.000,00 €	0,08	228,37	5.228,37
Bacor Olivar	50	5.000,00 €	0,08	233,03	5.233,03

Periodista Barrios Talavera, 1 - 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	19/31





Beas de Granada	105	5.000,00 €	0,16	489,36	5.489,36
Beas de Guadix	36	5.000,00 €	0,06	167,78	5.167,78
Benalúa	538	5.000,00 €	0,83	2.507,38	7.507,38
Benalúa de las Villas	97	5.000,00 €	0,15	452,07	5.452,07
Benamaurel	320	5.000,00 €	0,49	1.491,38	6.491,38
Bérchules	62	5.000,00 €	0,10	288,95	5.288,95
Bubión	25	5.000,00 €	0,04	116,51	5.116,51
Busquístar	18	5.000,00 €	0,03	83,89	5.083,89
Cacín	17	5.000,00 €	0,03	79,23	5.079,23
Cádiar	170	5.000,00 €	0,26	792,29	5.792,29
Cájar	809	5.000,00 €	1,24	3.770,39	8.770,39
Calicasas	85	5.000,00 €	0,13	396,15	5.396,15
Campotéjar	117	5.000,00 €	0,18	545,29	5.545,29
Caniles	462	5.000,00 €	0,71	2.153,18	7.153,18
Cáñar	56	5.000,00 €	0,09	260,99	5.260,99
Capileira	71	5.000,00 €	0,11	330,90	5.330,90
Carataunas	16	5.000,00 €	0,02	74,57	5.074,57
Cástaras	14	5.000,00 €	0,02	65,25	5.065,25
Castilléjar	108	5.000,00 €	0,17	503,34	5.503,34
Castril	163	5.000,00 €	0,25	759,67	5.759,67
Genes de la Vega	1.119	5.000,00 €	1,72	5.215,16	10.215,16
Chauchina	952	5.000,00 €	1,46	4.436,85	9.436,85
Chimeneas	130	5.000,00 €	0,20	605,87	5.605,87
Churriana de la Vega	3.100	5.000,00 €	4,75	14.447,73	19.447,73
Cijuela	673	5.000,00 €	1,03	3.136,56	8.136,56
Cogollos de Guadix	54	5.000,00 €	0,08	251,67	5.251,67
Cogollos de la Vega	309	5.000,00 €	0,47	1.440,11	6.440,11
Colomera	143	5.000,00 €	0,22	666,46	5.666,46
Cortes de Baza	152	5.000,00 €	0,23	708,40	5.708,40
Cortes y Graena	112	5.000,00 €	0,17	521,98	5.521,98
Cuevas del Campo	188	5.000,00 €	0,29	876,18	5.876,18
Cúllar	441	5.000,00 €	0,68	2.055,31	7.055,31
Cúllar Vega	1.245	5.000,00 €	1,91	5.802,40	10.802,40
Darro	307	5.000,00 €	0,47	1.430,79	6.430,79
Dehesas de Guadix	45	5.000,00 €	0,07	209,73	5.209,73
Dehesas Viejas	67	5.000,00 €	0,10	312,26	5.312,26
Deifontes	398	5.000,00 €	0,61	1.854,90	6.854,90
Diezma	100	5.000,00 €	0,15	466,06	5.466,06
Dílar	299	5.000,00 €	0,46	1.393,51	6.393,51
Dólar	71	5.000,00 €	0,11	330,90	5.330,90
Domingo Pérez de Granada	109	5.000,00 €	0,17	508,00	5.508,00
Dúdar	39	5.000,00 €	0,06	181,76	5.181,76
Dúrcal	930	5.000,00 €	1,43	4.334,32	9.334,32

Periodista Barrios Talavera, 1 - 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	20/31





El Pinar	65	5.000,00 €	0,10	302,94	5.302,94
El Turro	15	5.000,00 €	0,02	69,91	5.069,91
El Valle	67	5.000,00 €	0,10	312,26	5.312,26
Escúzar	116	5.000,00 €	0,18	540,62	5.540,62
Ferreira	24	5.000,00 €	0,04	111,85	5.111,85
Fonelas	151	5.000,00 €	0,23	703,74	5.703,74
Fornes	32	5.000,00 €	0,05	149,14	5.149,14
Freila	83	5.000,00 €	0,13	386,83	5.386,83
Fuente Vaqueros	649	5.000,00 €	1,00	3.024,70	8.024,70
Galera	89	5.000,00 €	0,14	414,79	5.414,79
Gobernador	7	5.000,00 €	0,01	32,62	5.032,62
Gójar	922	5.000,00 €	1,41	4.297,03	9.297,03
Gor	31	5.000,00 €	0,05	144,48	5.144,48
Gorafe	25	5.000,00 €	0,04	116,51	5.116,51
Guadahortuna	323	5.000,00 €	0,50	1.505,36	6.505,36
Guadix	2.641	5.000,00 €	4,05	12.308,53	17.308,53
Gualchos	819	5.000,00 €	1,26	3.817,00	8.817,00
Güéjar Sierra	322	5.000,00 €	0,49	1.500,70	6.500,70
Güevéjar	450	5.000,00 €	0,69	2.097,25	7.097,25
Huélago	46	5.000,00 €	0,07	214,39	5.214,39
Huéneja	115	5.000,00 €	0,18	535,96	5.535,96
Huésca	864	5.000,00 €	1,33	4.026,72	9.026,72
Huétor de Santillán	226	5.000,00 €	0,35	1.053,29	6.053,29
Huétor Tájar	1.590	5.000,00 €	2,44	7.410,29	12.410,29
Huétor Vega	1.683	5.000,00 €	2,58	7.843,72	12.843,72
Íllora	1.286	5.000,00 €	1,97	5.993,48	10.993,48
Ítrabo	120	5.000,00 €	0,18	559,27	5.559,27
Iznalloz	982	5.000,00 €	1,51	4.576,67	9.576,67
Játar	56	5.000,00 €	0,09	260,99	5.260,99
Jayena	85	5.000,00 €	0,13	396,15	5.396,15
Jérez del Marquesado	88	5.000,00 €	0,13	410,13	5.410,13
Jete	88	5.000,00 €	0,13	410,13	5.410,13
Jun	738	5.000,00 €	1,13	3.439,49	8.439,49
Juviles	15	5.000,00 €	0,02	69,91	5.069,91
La Calahorra	55	5.000,00 €	0,08	256,33	5.256,33
La Malahá	250	5.000,00 €	0,38	1.165,14	6.165,14
La Peza	144	5.000,00 €	0,22	671,12	5.671,12
La Taha	77	5.000,00 €	0,12	358,86	5.358,86
Láchar	593	5.000,00 €	0,91	2.763,71	7.763,71
Lanjarón	396	5.000,00 €	0,61	1.845,58	6.845,58
Lanteira	57	5.000,00 €	0,09	265,65	5.265,65
Lecrín	216	5.000,00 €	0,33	1.006,68	6.006,68
Lentegí	34	5.000,00 €	0,05	158,46	5.158,46

Periodista Barrios Talavera, 1 - 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	21/31





Lobras	7	5.000,00 €	0,01	32,62	5.032,62
Los Guájares	71	5.000,00 €	0,11	330,90	5.330,90
Lugros	24	5.000,00 €	0,04	111,85	5.111,85
Lújar	39	5.000,00 €	0,06	181,76	5.181,76
Mairena	25	5.000,00 €	0,04	116,51	5.116,51
Marchal	66	5.000,00 €	0,10	307,60	5.307,60
Moclín	338	5.000,00 €	0,52	1.575,27	6.575,27
Molvizar	368	5.000,00 €	0,56	1.715,09	6.715,09
Monachil	1.157	5.000,00 €	1,77	5.392,27	10.392,27
Montefrío	598	5.000,00 €	0,92	2.787,01	7.787,01
Montejícar	258	5.000,00 €	0,40	1.202,42	6.202,42
Montillana	85	5.000,00 €	0,13	396,15	5.396,15
Moraleta de Zafayona	420	5.000,00 €	0,64	1.957,43	6.957,43
Morelábor	62	5.000,00 €	0,10	288,95	5.288,95
Murtas	33	5.000,00 €	0,05	153,80	5.153,80
Nevada	67	5.000,00 €	0,10	312,26	5.312,26
Nigüelas	142	5.000,00 €	0,22	661,80	5.661,80
Nívar	197	5.000,00 €	0,30	918,13	5.918,13
Ogíjares	2.298	5.000,00 €	3,52	10.709,96	15.709,96
Orce	105	5.000,00 €	0,16	489,36	5.489,36
Órgiva	713	5.000,00 €	1,09	3.322,98	8.322,98
Otívar	96	5.000,00 €	0,15	447,41	5.447,41
Padul	1.334	5.000,00 €	2,05	6.217,18	11.217,18
Pampaneira	42	5.000,00 €	0,06	195,74	5.195,74
Pedro Martínez	179	5.000,00 €	0,27	834,24	5.834,24
Peligros	1.891	5.000,00 €	2,90	8.813,12	13.813,12
Picena	27	5.000,00 €	0,04	125,84	5.125,84
Pinos Genil	238	5.000,00 €	0,36	1.109,21	6.109,21
Pinos Puente	1.508	5.000,00 €	2,31	7.028,12	12.028,12
Piñar	105	5.000,00 €	0,16	489,36	5.489,36
Polícar	25	5.000,00 €	0,04	116,51	5.116,51
Polopos	197	5.000,00 €	0,30	918,13	5.918,13
Pórtugos	40	5.000,00 €	0,06	186,42	5.186,42
Puebla de Don Fadrique	299	5.000,00 €	0,46	1.393,51	6.393,51
Pulianas	847	5.000,00 €	1,30	3.947,49	8.947,49
Purullena	372	5.000,00 €	0,57	1.733,73	6.733,73
Quéntar	98	5.000,00 €	0,15	456,73	5.456,73
Rubite	26	5.000,00 €	0,04	121,17	5.121,17
Salar	379	5.000,00 €	0,58	1.766,35	6.766,35
Salobreña	1.565	5.000,00 €	2,40	7.293,77	12.293,77
Santa Cruz del Comercio	52	5.000,00 €	0,08	242,35	5.242,35
Santa Fe	2.277	5.000,00 €	3,49	10.612,09	15.612,09
Soportújar	12	5.000,00 €	0,02	55,93	5.055,93

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	22/31





Sorvilán	42	5.000,00 €	0,06	195,74	5.195,74
Torre-Cardela	45	5.000,00 €	0,07	209,73	5.209,73
Torrenueva Costa	398	5.000,00 €	0,61	1.854,90	6.854,90
Torvizcón	61	5.000,00 €	0,09	284,29	5.284,29
Trevélez	63	5.000,00 €	0,10	293,62	5.293,62
Turón	12	5.000,00 €	0,02	55,93	5.055,93
Ugíjar	379	5.000,00 €	0,58	1.766,35	6.766,35
Valderrubio	289	5.000,00 €	0,44	1.346,90	6.346,90
Valle del Zalabí	280	5.000,00 €	0,43	1.304,96	6.304,96
Válor	62	5.000,00 €	0,10	288,95	5.288,95
Vegas del Genil	2.637	5.000,00 €	4,04	12.289,89	17.289,89
Vélez de Benaudalla	324	5.000,00 €	0,50	1.510,02	6.510,02
Ventas de Huelma	61	5.000,00 €	0,09	284,29	5.284,29
Ventas de Zafarraya	171	5.000,00 €	0,26	796,96	5.796,96
Villa de Otura	1.084	5.000,00 €	1,66	5.052,05	10.052,05
Villamena	112	5.000,00 €	0,17	521,98	5.521,98
Villanueva de las Torres	40	5.000,00 €	0,06	186,42	5.186,42
Villanueva Mesía	275	5.000,00 €	0,42	1.281,65	6.281,65
Víznar	141	5.000,00 €	0,22	657,14	5.657,14
Zafarraya	364	5.000,00 €	0,56	1.696,44	6.696,44
Zagra	80	5.000,00 €	0,12	372,84	5.372,84
Zújar	271	5.000,00 €	0,42	1.263,01	6.263,01
TOTAL	65206	845.000,00 €	100,00	303.896,37	1.148.896,37

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE ACTUACIONES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, AÑO 2025/26, "GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE"

ANEXO II

SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL

Convocatoria 2025-2026
"Granada, una provincia corresponsable 2025-2026"
D./D.^a _____, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento / ELA de _____,
EXPONE

Que habiéndose publicado la convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Granada para el desarrollo del proyecto "Granada, una provincia corresponsable 2025-2026", financiado en el marco del Plan Corresponsables por la Junta de Andalucía y cofinanciado por la Diputación Provincial de Granada,

SOLICITA

La concesión de subvención por importe de _____ € para la ejecución del proyecto descrito en la presente solicitud.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Periodista Barrios Talavera, 1 - 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	23/31





- Que la entidad cumple los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Que acepta íntegramente las bases reguladoras.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria.
- Que el importe solicitado no supera el coste total del proyecto.
- Que comunicará cualquier otra ayuda obtenida para la misma finalidad.
- Que acepta expresamente la posible ampliación de la cuantía inicialmente asignada**, en caso de redistribución del crédito disponible conforme al artículo 3 de la convocatoria.

DATOS DEL PROYECTO

1. Denominación del proyecto

2. Modalidad de actuación (marcar):

- Servicios de cuidado profesional para menores de hasta 16 años
- Creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados

3. Objetivos

4. Descripción de actuaciones

5. Colectivos prioritarios destinatarios

6. Número estimado de personas beneficiarias

(Desagregado por edad y sexo)

PERIODO DE EJECUCIÓN: (Debe estar comprendido entre el **10 de octubre de 2025 y el 31 de agosto de 2026**)

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

INGRESOS

- Subvención Diputación Provincial de Granada: _____ €
- Aportación municipal: _____ €
- Otras ayudas: _____ €

TOTAL INGRESOS: _____ €

GASTOS

A) Gastos de personal

- Retribuciones
- Seguridad Social
- Arrendamientos de servicios

Total: _____ €

B) Gastos corrientes

- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del coste total del proyecto en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.
- Suministros.

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	24/31





- Correos y mensajería.
- Alimentos.
- Material fungible y de reprografía.
- Gastos de la ampliación de un servicio de comedor, siempre que sea un gasto accesorio a los objetivos concretos del Plan.
- Limpieza y seguridad.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.

Los servicios de cuidado profesional que no se realicen a domicilio deberán llevarse a cabo preferentemente en espacios públicos. No obstante, en el caso de que la entidad solicitante por motivos suficientemente justificados no tenga disponibilidad de dichos espacios convenientemente habilitados, se solicita mediante la presente la autorización expresa para ejecutar los servicios de cuidado profesional en lugares privados en los que se garantice la idoneidad y aptitud para poder llevar a cabo las actividades correspondientes.

Total: _____ €

PERSONA DE CONTACTO RESPONSABLE DEL PROYECTO A NIVEL TÉCNICO:

- Nombre y apellidos:
- Correo electrónico:
- Número de contacto:

Firma electrónica

En Granada, a la fecha de la firma electrónica
A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Igualdad y Corresponsabilidad e incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas Económicas a Ayuntamientos", cuya finalidad es la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones en materia de políticas públicas en el sector de los cuidados, favorecer la corresponsabilidad y conciliación en las familias con menores de hasta 16 años de edad en los municipios de menos de 20.000 habitantes en la provincia de Granada.

Legitimación: Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación y en el cumplimiento de obligaciones legales por la misma. art 6.1 c y e del RGPD.

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad y Corresponsabilidad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico igualdadycorresponsabilidad@dipgra.es. Igualmente

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	25/31





puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos dpd@dipgra.es, o si aún así no está conforme, acudir a la autoridad de control en www.ctpdandalucia.es

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Regulatoras.

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su firma manifiesta conocer el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE ACTUACIONES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, AÑO 2025/26, "GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE"

ANEXO III

MEMORIA DEL PROYECTO DE ACTUACIONES

1.- LOCALIZACIÓN TERRITORIAL
2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
3.- COLECTIVO OBJETO DE ATENCIÓN
4.- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES
6.- ACTIVIDADES REALIZADAS: DESCRIPCIÓN
7.- DESVIACIÓN RESPECTO A LAS ACTIVIDADES PREVISTAS
8.- RESULTADOS OBTENIDOS Y CUANTIFICADOS EN FUNCIÓN DE LOS OBJETIVOS.
9.- DESVIACIÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS PREVISTOS
10.- CONSTATAción DOCUMENTAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes, en su caso, encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...)
11.- RESUMEN ECONÓMICO, QUE DEBERÁ CONTENER UNA RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS, CON IDENTIFICACIÓN DEL ACREEDOR y DEL CONCEPTO, INDICANDO LAS CONTRATACIONES DE PERSONAL Y PERFILES PROFESIONALES EN SU CASO

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	26/31





12.- EN SU CASO, DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CON INDICACIÓN DEL IMPORTE Y SU PROCEDENCIA.

13.- FICHA DE DATOS DE IMPACTO Conforme a la Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. BOE núm. 133, de 3 de junio de 2025
--

OBJETIVO / ACTIVIDAD Favorecer la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años a su cargo, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

1. Datos de Resultados:	NUMERO
1.1 Plazas ofertadas (Número de plazas ofertadas en servicios de conciliación)	
1.2 Personas beneficiarias (TOTAL Número de menores de hasta 16 años beneficiarios)	
1.2.1 Niñas/jóvenes beneficiadas (Número de niñas)	
1.2.2 Niños/jóvenes beneficiados (Número de niños)	
1.2.3. Personas beneficiadas con discapacidad (Número de menores beneficiarios con discapacidad)	
1.2.3.A Niñas/jóvenes beneficiadas con discapacidad (Número de niñas/jóvenes beneficiarias con discapacidad)	
1.2.3.B Niños/jóvenes beneficiados con discapacidad (Número de niños/jóvenes beneficiarios con discapacidad)	
1.3 Familias beneficiadas (TOTAL Número de familias)	
1.3.1 Familias monoparentales (Número de familias con progenitor/a único/a)	
1.3.1.A. Número de familias monomarentales (mujer sola) (Número de familias)	
1.3.1.B Número de familias monoparentales (hombre solo) (Número de familias)	
1.3.2 Familias en situación de vulnerabilidad (Número de familias)	
1.3.3 Familias con otras responsabilidades de cuidado (Número de familias)	
1.3.4 Mujeres víctimas de violencia de género u otras formas de violencias machistas. (Número de mujeres)	
2. Datos de medios	
2.1 Proyectos de conciliación puestos en marcha. (Número de proyectos)	
2.2 Entidades e instituciones implicadas en los proyectos de conciliación puestos en marcha (municipios, diputaciones, entidades del tercer sector, etc.). (Número de entidades)	
2.3 Servicios de cuidado profesional de calidad habilitados. (Número de servicios)	

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	27/31





OBJETIVO / ACTIVIDAD Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.	
1. Datos de resultados	
1.1 Personas contratadas (TOTAL Número de personas)	
1.1.1. Mujeres contratadas (Número de personas)	
1.1.1.A. Mujeres en situación de desempleo contratadas (Número de personas)	
1.1.1.B. Mujeres mayores de 45 años contratadas. (Número de personas)	
1.1.1.C. Mujeres jóvenes contratadas (Número de personas)	
1.1.2 Hombres contratados (Número de personas)	
1.1.2.A Hombres jóvenes contratados (Número de personas)	
1.2 Contratos laborales celebrados (TOTAL Número de contratos)	
1.2.1 Contratos a tiempo completo (Número de contratos)	
1.2.2 Contratos a tiempo parcial (Número de contratos)	
1.2.3 Contratos temporales (Número de contratos)	
1.2.4 Contratos indefinidos (Número de contratos)	
1.3 Formación de profesionales contratados en materia de igualdad (TOTAL de personas formadas)	
1.3.1 Mujeres formadas en igualdad (Número de mujeres formadas)	
1.3.2 Hombres formados en igualdad (Número de hombres formados)	

Este documento debe cumplimentarse y firmarse por la persona técnica responsable del proyecto

En Granada, a la fecha de la firma electrónica
Fdo: Técnica/o responsable del desarrollo del proyecto

A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Igualdad y Corresponsabilidad e incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas Económicas a Ayuntamientos", cuya finalidad es la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones en

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	28/31





materia de políticas públicas en el sector de los cuidados, favorecer la corresponsabilidad y conciliación en las familias con menores de hasta 16 años de edad en los municipios de menos de 20.000 habitantes en la provincia de Granada.

Legitimación: Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación y en el cumplimiento de obligaciones legales por la misma. art 6.1 c y e del RGPD.

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad y Corresponsabilidad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico igualdadycorresponsabilidad@dipgra.es. Igualmente puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos dpd@dipgra.es, o si aún así no está conforme, acudir a la autoridad de control en www.ctpdandalucia.es

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Regulatoras.

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su firma manifiesta conocer el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE ACTUACIONES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, AÑO 2025-2026, "GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE"

**ANEXO IV
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D/Dª _____, como Secretario/a, Interventor/a, Secretaria/o-Interventor/a de la Entidad Local _____

CERTIFICO:

Que el proyecto denominado _____ dentro de la Subvención concedida conforme a la Convocatoria de Diputación de Granada relativa a Plan Corresponsables por un importe de _____, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Presidencia/Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, se ha ejecutado por un IMPORTE de _____, justificándose de acuerdo con el siguiente detalle de ingresos y gastos:

INGRESOS OBTENIDOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO:

Subvención concedida por la Diputación de Granada	
Subvención concedida por otras Entidades Públicas	
Financiación aportada por la persona beneficiaria	
Otros Ingresos:	
TOTAL INGRESOS	

ACTUACIONES REALIZADAS:

1.- Contratación de personal	
2.- Otras actuaciones:	

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	29/31





RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS:

Nº Factura/Documento	Fecha	Acreeedor/CIF	Descripción DEL CONCEPTO	Fecha de Pago	Importe
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD					
En su caso, importe de los remanentes no aplicados					

En _____, a _____ de _____ de 202_____.

Vº Bº Alcalde/sa

Secretario/a

Interventor/a

Conforme a lo establecido en el artículo 75 del RLGs, así como el artículo 43 de las bases de ejecución del presupuesto provincial, se opta por la justificación simplificada.

En todo caso deberán quedar a disposición de la Diputación los contratos realizados, documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, y el expediente que acredite el cumplimiento de las condiciones y requisitos del presente programa, no siendo necesario aportarlos al expediente.

Las justificaciones se aportarán en el mismo expediente electrónico en que se presentó la solicitud.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Igualdad y Corresponsabilidad e incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas Económicas a Ayuntamientos", cuya finalidad es la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones en materia de políticas públicas en el sector de los cuidados, favorecer la corresponsabilidad y conciliación en las familias con menores de hasta 16 años de edad en los municipios de menos de 20.000 habitantes en la provincia de Granada.

Legitimación: Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación y en el cumplimiento de obligaciones legales por la misma. art 6.1 c y e del RGPD.

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad y Corresponsabilidad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014,

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	30/31





Granada, o en la dirección de correo electrónico igualdadycorresponsabilidad@dipgra.es. Igualmente puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos dpd@dipgra.es, o si aún así no está conforme, acudir a la autoridad de control en www.ctpdandalucia.es

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Reguladoras.

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su firma manifiesta conocer el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados.

“

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Fecha	11/03/2026 09:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSXC3OBW72WBTSFMQIH7RE4	Página	31/31

